



REF. 367-2019 ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: GHIRA ALIDA BANDERAS NARVAEZ

DEMANDANDO: NELET DE JESUS PEREZ IBAÑEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Téngase por notificado por conducta concluyente al señor **NELET DE JESUS PEREZ IBAÑEZ** conforme a lo establecido en el art. 301 del C.G.P, por correo envíese a la parte demandada las copias de la demanda y sus anexos dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Vencido el término de traslado vuelva al despacho para resolver de conformidad.

Téngase a FREDY FARID FERIS CAMPO como Apoderado judicial de NELET DE JESUS PEREZ IBAÑEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

B.R.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. 41
Fecha: 18 de marzo de 2021
Notifico auto anterior de
Fecha 17 de marzo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39b7dcae900d3f1e94c02b499e0d7cfdaa5d2cd4800c84cfe0f12c69170e792e
Documento generado en 17/03/2021 01:32:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>